1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P., cuenta con una planta de personal de treinta y cuatro (34) funcionarios con vinculación a término indefinido, cobijados por la convención colectiva de trabajo vigente a la fecha, de los cuales la totalidad son beneficiarios de dotación en los términos del acuerdo colectivo pactado entre las partes. Los funcionarios objeto de la convención colectiva son los relacionados en el anexo 1 (DOTACIONES 2026)

Para la vigencia 2026, la cláusula DECIMA SEPTIMA de la convención colectiva reza "...EMTEL S.A. E.S.P., suministrará a sus trabajadores en los meses de abril, agosto y diciembre de cada año la siguiente dotación, teniendo en cuenta la ubicación laboral y el género del trabajador: Dos (2) pantalones, dos (2) camisas de buena calidad, un (1) par de botas y una (1) capa de caucho en los meses de abril y agosto. Tres (3) pantalones, dos (2) camisas de buena calidad, un (1) par de botas en el mes de diciembre. A los empalmadores, maestros de obra y sus respectivos ayudantes, además de lo anterior, dos (2) overoles enterizos, un (1) par de botas de caucho y un par de guantes de cuero, dos (2) veces al año...". Así mismo en el Parágrafo segundo se estableció "El valor que cubre la óptima calidad para los meses de abril y agosto respectivamente será de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) y como en el mes de diciembre se adiciona una prenda de más corresponderá un valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($550.000), estos valores corresponden para el año 2019 y para los siguientes años se aplicará un incremento del IPC correspondiente para el año 2026".

En concordancia con lo anterior, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones-TIC-, se crea la agencia nacional del espectro y se dictan otras disposiciones", los actos y los contratos que celebren las Empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado, contexto dentro del cual en concordancia con el Artículo 467 y SS del Código Sustantivo del Trabajo, que rige la convención colectiva de trabajo y su carácter obligatorio en el marco de constituirse en un acuerdo que rige las relaciones entre el empleador y el sindicato, y que de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III, Clausula Decima Séptima de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, referente a la dotación, la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P., requiere adelantar el proceso contractual que permita suministrar dotación a los trabajadores con vinculación a término indefinido de la empresa.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Administrativa, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de seguridad, bienestar y presentación del personal durante la vigencia 2026.

53102710	Línea 20 ROPA Y CALZADO PARA DOTACION-PERSONAL PERMANENTE

2-PERFIL EXIGIDO

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la Empresa exigirá el siguiente perfil: Persona natural o jurídica con experiencia comercial en el suministro y/o compraventa de dotación para empleados de entidades públicas/o privadas por un monto igual o superior al del presente proceso de contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1 OBJETO

El CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR LA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL COBIJADO POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE ENTRE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL 'SINTRAEMTEL', EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

2.2. ELEMENTOS TECNICOS

DOTACIÓN PERSONAL CONVENCIONADO – VIGENCIA 2026

N.º Personas	Género	Valor Unitario Abril–Agosto 2026	Valor Unitario Diciembre 2026	Total Abril 2026	Total Agosto 2026	Total Diciembre 2026	Total 2026
7	Mujeres	$761.000	$837.000	$5.327.000	$5.327.000	$5.859.000	$16.513.000
1	Mujer	$451.000	$837.000	$451.000	$761.000	$837.000	$2.049.000
26	Hombres	$761.000	$837.000	$19.786.000	$19.786.000	$21.762.000	$61.334.000
34	Total			$25.564.000	$25.874.000	$28.458.000	$79.896.000

Nota 1: la dotación de vestido y calzado de labor deberán ser remitidas en especie a los colaboradores objeto de dicha prestación, previa orden de entrega.

Conforme a lo anterior el comité de escogencia integrado por tres (3) representantes del sindicato y dos (2) representantes de EMTEL S.A E.S.P, remitio la siguiente cotización:

Proveedor	Pluxee Colombia S.A.S.
Cliente	EMTEL S.A. ESP
Producto	Tarjeta Pluxee Dotación (exclusiva para vestido y calzado de labor)
Valor a emitir en tarjetas	$79.896.000
Número de tarjetas	34
Comisión Administrativa	4,8% ($3.435.528)

IVA sobre comisión (19%)	$652.750
Valor Total de la Propuesta	$83.984.278
Tiempos de entrega	3 días hábiles (ciudades principales) / 5 días hábiles (zonas rurales)
Costos para el beneficiario	$0 (Sin cuotas de manejo, costos por consulta o transacciones)
Forma de pago	30 días calendario siguientes a la radicación de la factura

- El producto está diseñado para cumplir con la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 sobre el suministro de dotación.
- Gestión: Las solicitudes y consultas se realizan a través de la plataforma web o la App de Pluxee.

3. OBLIGACIONES

Realizar y cumplir con las actividades tal y como se detalla a continuación:

3.1. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1-Suministrar la dotación de vestido y calzado de labor al personal cobijado por la convención colectiva de trabajo vigente, de acuerdo al listado y montos remitidos por la supervisión, en la periodicidad requerida, a través de órdenes de entrega.
2-Realizar las entregas en los términos fijados en la convención colectiva de trabajo, documento que hace parte integral de los estudios previos y contrato que llegase a celebrarse.
3-Las órdenes de entrega deben estar limitadas y ser canjeables única y exclusivamente a dotación conforme a los términos de ley y la convención colectiva de trabajo.
4-Garantizar que las órdenes de entrega puedan ser redimidas en mínimo dos (2) establecimientos de comercio, ubicados en el perímetro urbano de Popayán (Cauca), para lo cual deberá presentar manifestación bajo gravedad de juramento donde acredite contar como mínimo con dos establecimientos de comercio, los cuales estén ubicados en la ciudad de Popayán (Cauca), así como la dirección donde están ubicados los establecimientos.
5-Cada una de las órdenes de entrega deberán ser remitidas y/o suministradas por el contratista, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la información por parte de la supervisión.
6-Las órdenes de entrega tendrán un término de vigencia de mínimo un (1) año para hacerlas efectivas por parte de los beneficiarios, a partir de la fecha de entrega de los mismos.
7-Asesorar y asistir a la empresa y a los funcionarios beneficiarios en todo lo relacionado con el suministro y redención de las órdenes de entrega.
8-Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
9-Cumplir con la garantía del vestido y calzado de labor adquirido mediante las órdenes de entrega.
10-El contratista deberá contar con horario de atención en sus establecimientos, de lunes a sábado.
11-Al momento de hacer efectivas las órdenes de entrega, las prendas y/o calzado de dotación deberán tener etiqueta con indicación de precios.

12-Garantizar la calidad de las prendas de vestido y calzado de labor entregadas. De existir requerimiento por eventos derivados de la mala calidad de los mismos, deberá ser reportado.
13- cumplir con las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato.

3.2 GENERALES.

1-. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado.
2-. Radicar en ventanilla única de EMTEL S.A E.S.P. la respectiva cuenta y/o factura con sus soportes correspondientes para pago.
3-. Seguir las instrucciones que sean impartidas, por el Supervisor para el correcto cumplimiento de los objetivos empresariales.
4-. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente.
5-. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
6-. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quienes tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
7-. Constituir las pólizas exigidas por la empresa si hubiera lugar a ello.
8-. Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación.
9-. Informar sobre las novedades que se presentan o afecten la ejecución del contrato.
10-. Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato.

3.3. DE EMTEL S.A E.S.P

1.Pagar el servicio efectivamente prestado.
2.Ejercer la supervisión del contrato.
3.Suministrar la información, las herramientas, equipamientos y demás insumos que requiera el contratista para el correcto cumplimiento del objeto contratado.
4.Realizar reuniones para el seguimiento y la evaluación a la ejecución del Contrato, cuando sea necesario.
5.Tomar correctivos en el proceso, cuando la situación lo amerite.
6.Informar de situaciones o hechos que puedan interferir con la ejecución del objeto contractual.

4.TIPO DE CONTRATO:
Tipología contractual: **Contrato de suministro**.

5. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato se establece desde la aprobación de las garantías, hasta el Treinta y uno (31) diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero sin exceder la vigencia fiscal 2026.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato a celebrar es de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($83.984.278 M/CTE)** IVA INCLUIDO.

6.1 FORMA DE PAGO: LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P. pagara al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: a) mediante pagos parciales, conforme la solicitud de suministro de dotación realizada por el supervisor del contrato. Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibido a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

6.2 JUSTIFICACION DEL PRECIO: El precio establecido, corresponde a la cotización aportada, que permitió establecer el valor estimado del contrato, la cual fue debidamente corroborada en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región por quien suscribe el presente estudio previo. La cotización aportada permanece en el expediente contractual.

Al tratarse de la dotación convencional, la cual cuenta con un valor previamente establecido y/o pactado en la convención colectiva de trabajo vigente, no se realizó estudio de mercado, ya que todas arrojarían el mismo valor; en el presente proceso de contratación se tendrá en cuenta que el contratista cumpla con los requisitos y condiciones técnicas exigidas para su selección.

Así mismo, es dable mencionar que conforme el PARAGRAFO PRIMERO DE LA CLAUSULA DECIMO SEPTIMA CAPITULO III de la convención Colectiva de trabajo vigente, el proveedor fue escogido por parte del comité de escogencia integrado por tres (3) representantes del sindicato y dos (2) representantes de EMTEL S.A E.S.P., razón por la cual, no exige realización de estudio de mercado.

6.3 LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Lugar de ejecución: Popayán -Cauca
Domicilio Contractual: Popayán -Cauca

7. SUPERVISION: LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P. vigilar el cumplimiento del contrato con la supervisión de la Directora Administrativa o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones del contrato y las establecidas en el manual de supervisión e interventoría – Resolución 046 de 28 de junio de 2023.

8. GARANTIAS QUE SE EXIGIRAN EN EL CONTRATO: El contratista deberá constituir a favor LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P., póliza de cumplimiento a favor de ENTIDAD REGIMEN ESPECIAL, previo perfeccionamiento, cuyo objeto sea amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Los amparaos que deben contener son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Por el término de ejecución y seis meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, suspensión y/o cesión.

9. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA: Conforme al Parágrafo Primero de artículo 24 del Acuerdo N° 01 del 2021, en el presente asunto se utilizará la modalidad de Contratación Directa, en razón a la cuantía del proceso.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

-Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio: con fecha no mayor a treinta (30) días calendario.
-Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Ley 789 de 2002)
-Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.
-Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería ó Pasaporte. (Representante Legal Persona Jurídica y de los miembros de la estructura del proponente plural).
-Verificación situación militar (Varón menor de 50 años)
-Copia del Registro Único Tributario R.U.T. expedido por la DIAN
-Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. (De la persona jurídica y representante Legal).
-Certificación de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. (De la persona jurídica y representante Legal)
-Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional
-Certificado de Medidas Correctivas
-Certificados antecedentes REDAM
-Experiencia relacionada con el objeto contractual.

11.- LIQUIDACION:

El contrato se liquidará, de común acuerdo, entre las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se llegare a un acuerdo para liquidar de mutuo acuerdo se liquidará unilateral por la empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P; antes de que caduque el medio de control judicial, lo anterior de conformidad con los términos y condiciones expuestas en el artículo 36 del Acuerdo N° 01 del 18 de junio de 2021.

Para constancia se expide a los **quince** (15) días del mes de Julio de 2026

ESTHER ELENA SALAZAR DOMINGUEZ
Directora Administrativa.

Elaboró: Nicolas Felipe Caldon Betancourt – Contratista
Revisó Juan Felipe Muñoz Muñoz - Jefe Jurídico
Aprobó: Esther Elena Salazar Dominguez - Directora Administrativa.